Municipalidad Provincial de Talara

CUR 44591 RECIBIDO 10 JUN 2022 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 12:40

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -06-2022-MPT

Talara, 06 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Expediente N° 00007167-2022 presentado el 30 de mayo de 2022, el cual se ha tramitado la solicitud de divorcio ulterior el señor ROMERO COVEÑAS CHINGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA ALCALDIA TALARA

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-03-2022-MPT de fecha 23 de marzo de 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges ROMELIO COVEÑAS CHINGA con DNI N° 03888920 y VANESSA MILAGROS PAREDES SOSA con DNI N° 80420710, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00007167-2022 presentado el 30 de mayo de 2022, el señor ROMELIO COVEÑAS CHINGA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora VANESSA MILAGROS PAREDES SOSA, por haber transcurrido más dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 66-03-2022-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 38-06-2022-ODA-MPT de fecha 01 de junio de 2022, el Encargado de Divorcios informa que el señor ROMELIO COVEÑAS CHINGA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores ROMELIO COVEÑAS CHINGA y VANESSA MILAGROS PAREDES SOSA.

Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los **señores ROMELIO COVEÑAS CHINGA con DNI N° 03888920 y VANESSA MILAGROS PAREDES SOSA con DNI N° 80420710,** contraído ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura, con fecha 10 de mayo de 2003, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA ALCALDIA TALARA

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/lpn